



## TRAMITACIÓN DE FACTURAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGENCIAS DE VIAJES

**Dirigida a:** Personal Docente e Investigador y Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios

Ante las incidencias detectadas en la tramitación de facturas por prestación de servicios de Agencias de Viajes en el marco de la Resolución de la Gerencia de 6 de septiembre de 2023, por la que se establece el procedimiento a seguir para la contratación de servicios de agencias de viajes, una vez finalizado el expediente nº XPS2354/2018 "Acuerdo Marco de Servicio de Agencias de Viajes", en el marco de las liquidaciones de indemnizaciones por razón de servicio y liquidaciones de gastos al personal externo a la Universidad de Granada (bolsas de viaje), y con el fin de unificar criterios de aplicación en la gestión de las facturas, se establecen los siguientes:

### 1. Régimen Especial de las Agencias de Viajes.

No se admitirán a trámite las facturas a las que se les aplique el Régimen Especial de las Agencias de Viajes al no permitir la deducción del IVA. Se recuerda que la Universidad de Granada tiene derecho a su deducción, por lo que deberá aplicarse el régimen general, en su caso.

### 2. Facturas con cargo al centro de gasto 30B0000000.

Para la conformidad de las facturas de alojamiento será necesario la aportación de memoria que justifique la diferencia de importe cuando supere las cuantías recogidas en los Anexos I y II de las Normas para la Liquidación y Tramitación de Indemnizaciones por Razón de Servicio e Indemnizaciones de Gastos por Desplazamiento y Estancia de Personal Externo.

### 3. Emisión de facturas por prestación de servicios de Agencias de Viajes.

Las facturas correspondientes a los servicios (transporte -excepto vuelos sin cancelación-, alojamiento y, en su caso, servicios complementarios), solo serán emitidas por las Agencias de Viajes y tramitadas por la Universidad, una vez finalizado el viaje. En cada factura deberá reflejarse los conceptos de facturación.

### 4. Facturas de Agencias de Viajes expedidas por el uso de medios de transporte público.

Con objeto de asegurar que la facturación de transportes se realiza a precios de mercado, las facturas de Agencias de Viajes, financiadas con fondos no afectados, correspondientes a desplazamientos en medio de transporte público (avión o tren), deberán acompañar a su tramitación el presupuesto o evidencia documental de la aerolínea o empresa de transporte donde se detalle el itinerario y el precio de





este, siendo rechazadas por el gestor administrativo, caja habilitada o Servicio de Contabilidad y Presupuestos, según proceda, cuando prescinda de dicha documentación. Esto será igualmente de aplicación, en el caso de que el pago se realice con TPEUGR.

Los gestores administrativos deberán informar a los distintos usuarios sobre la obligatoriedad de estas medidas, que entrarán en vigor a partir del 1 de septiembre de 2024.

Miguel Ángel Guardia López.  
Gerente.

